

**GOBIERNO DE PUERTO**  
**OFICINA DEL GOBERNADOR**  
**OFICINA DE PRESUPUESTO Y GERENCIA**

28 de febrero de 1995

**MEMORANDO GENERAL NUM. G-300-95**

**A LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DIRECTORES DE AGENCIAS,  
DEPENDENCIAS Y CORPORACIONES PUBLICAS**

**ASUNTO : ADQUISICION DE PRODUCTOS, ARTICULOS Y  
SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION DE  
EMPRESAS DE ADIESTRAMIENTO Y TRABAJO**

- 1. Propósito** : Para solicitar a las entidades gubernamentales a que auspicien y compren los productos y servicios que produce y ofrece la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo de modo que contribuyan al autofinanciamiento de la misma en beneficio de las personas que ésta emplea o rehabilita.
- 2. Aplicación** : Departamentos, Agencias y Corporaciones Públicas de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.
- 3. Política** : Rehabilitar al convicto que se encuentre en una institución penal, proveyéndoles oportunidades de empleo para que así puedan reintegrarse a la libre comunidad, ya sea mediante empleo remunerado o desarrollando su propia empresa u oficio.

Dar trato preferencial en las compras del Gobierno a los productos y servicios locales, y en especial a los producidos o manufacturados por los organismos gubernamentales.

- 4. Trasfondo** : La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, fue creada mediante la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, con el objetivo de proveer diversificación de empleo y reeducación a la clientela del sistema correccional y de justicia juvenil, así como de cualquier menor transgresor o ex-convicto que esté en la libre comunidad o bajo cualquiera de los programas de sentencia suspendida, libertad bajo palabra, libertad supervisada, tratamiento de rehabilitación o reeducación o en un programa de desvío.

Esta Corporación manufactura o produce los artículos y bienes que se especifican en el Anejo I. Todos esos productos son para la venta a las agencias del Gobierno y otras entidades privadas. Los ingresos que se generan de estas ventas son utilizados para los gastos de funcionamiento de la Corporación y para la rehabilitación y autofinanciamiento de la reclusión de los confinados.

El Artículo 17 de la Ley Núm. 47 antes citada requiere a todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como a los municipios a que compren preferentemente en forma directa a la Corporación los productos, artículos y servicios que generen las actividades y programas de la misma, si cumplen razonablemente con los requisitos en cuanto a especificaciones y calidad, si los mismos están disponibles para entregar a tiempo razonable, si los fondos necesarios para su adquisición están disponibles y si sus precios comparan razonablemente con los precios corrientes del mercado. A tono con esta disposición, la Administración de Servicios Generales compra directamente a la Corporación sus productos para aquellos organismos que se rigen por la Ley de Compras y Suministros del Gobierno. Sin embargo, la Corporación no ha tenido el respaldo esperado por parte de los otros organismos públicos en la compra de sus productos. La falta de estos ingresos dificulta el que la misma pueda cumplir a cabalidad con los objetivos para la cual fue creada.

**6. Acción  
Requerida**

-  :
- a. Las entidades gubernamentales que no están bajo la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales deberán auspiciar y comprar los productos, artículos y servicios que ofrece la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, con el objetivo dual de ayudar al autofinanciamiento de ésta y a su vez beneficiarse de productos y servicios de excelente calidad. Al hacer sus compras a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, las entidades gubernamentales no solo cooperarían, sino que fortalecerían significativamente un programa que resulta ser de vital importancia para la rehabilitación moral y social de los confinados.
  - b. La Corporación suministrará a los jefes de las entidades gubernamentales un listado actualizado y detallado de los artículos disponibles para la venta y sus precios. Además, le informará a requerimiento de éstas la capacidad máxima de producción de determinado artículo que la agencia interese. Así

mismo, hará entrega de los artículos vendidos de acuerdo al requerimiento estipulado en la orden de compra.

- c. Las distintas entidades gubernamentales deben observar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Artículo 17 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, al obtener los artículos y servicios que ofrece la Corporación.

**7. Vigencia** : Las disposiciones de este memorando comenzarán a regir inmediatamente después de su distribución.

Anejo



CPA Jorge E. Aponte  
Director  
ag/mg

**Productos Manufacturados o Producidos por la  
Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo**

- muebles (sofás, butacas y mesas para salas de espera en oficina)
- escritorios (clericales, secretariales, ejecutivos)
- sillas (secretariales, ejecutivas, de visitantes)
- camas literas
- pupitres
- mesas de computadoras
- libreros
- mesas para conferencias
- bancos para iglesias o tribunales
- astas de banderas
- podiums
- malletes para tribunales
- pizarras
- matress
- almohadas
- uniformes de oficiales y confinados
- delantares
- gorros de cocina
- fundas y sábanas
- trabajos de imprenta como
  - tarjetas de presentación
  - postales
  - sobres
  - papel con logo
  - impresos para formas y folletos en general